

EL PUEBLO

Periódico Político Literario i Comercial

AÑO 1

Los Angeles, Mártes 6 de Diciembre de 1892

NUM. 4

EL PUEBLO

Se publicará dos veces por semana

Calle del Comercio n.º 792

PRECIO DE SUSCRICION

Por un año Ps. 4.00

„ un semestre 2.50

„ un trimestre 1.50

Número suelta 10

Atrasado 30

TARIFA DE AVISOS

Los avisos del conservador pagaran dos pesos por la publicacion.

Los comerciales su precio será convencional.

COMUNICACIONES

Los de interes jeneral se publicarán gratis, los de interes particular pagaran cuatro pesos por columna i los que a juicio del editor merezcan responsabilidad no se publicarán sin ser previamente garantidos.

RELIGION

Absoluta independencia de la Iglesia en su régimen, administración i negocios meramente religiosos i espirituales. Cordialidad i mutuo apoyo entre la potestad civil i la eclesiástica.

Eficacia civil del matrimonio católico, sin perjuicio de los Registros establecidos.

Libertad absoluta de cementerios, respetando las ordenanzas de policía i salubridad.

LIBERTAD DE ENSEÑANZA

Ignorancia de los establecimientos parciales de enseñanza secundaria i superior en los de inferior clase del Estado en los establecimientos de grados.

Enseñanza gratuita, pagada la matrícula i el uniforme.

Libertad completa de profesiones.

DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA

Antesala local en el sentido de dar a nuestras Municipalidades atribuciones suficientes para manejar por sí mismas sus propios intereses con entera independencia del Gobierno.

Centralizar los grandes negocios que afectan a las Repúblicas en jeneral i descentralizar por completo los pequeños que son del dominio de los departamentos.

LIBERTAD DE SUFRAJIO

Reservar a toda libertad, dentro de los límites de la autoridad i independencia en las elecciones el sentido de su independencia i de sus deberes i obligaciones electorales.

INCOMPATIBILIDADES PARLAMENTARIAS

Eliminar a todo trance los establecidos para mantener alejados de la representación nacional a los empleados de la administración pública i a los jueces, magistrados que sea un ejemplo.

INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

Hacerla efectiva en los nombramientos de sus miembros, en sus ascensos, en su ejercicio i en su acción.

HACIENDA PÚBLICA

Nivelar a toda costa los presupuestos—Economía estricta i metódica en los gastos públicos—Reducción del personal de empleados en todas las oficinas—Justo, equitativo i proporcional reparto de las contribuciones, estableciendo un sistema clasífico en su base i expedito en sus procedimientos.

EL PUEBLO

Los Angeles, diciembre 6 de 1892

Como se pide

En *El Progresista* del 28 del mes anterior, nos pide su amable redactor, cuando la oportunidad correspondiera, tengamos a bien explicar aquella parte de nuestro programa, en la que prometimos fiscalizar a las autoridades "haciendo uso del sujeción de hecho que nos dejaron los señores liberales, que se adueñaron del poder en marzo último." Conviene saber, dice el colega, como entendió *El Pueblo* el régimen parlamentario, i si también la participación del poder por parte de los conservadores, más esencialmente en lo que llamamos ciertas leyes "las leyes de la revolución".

A una tan atenta invitación, hecha con la cultura de lenguaje del que es i saber caballero, no nos queda otra cosa que hacer, que acceder a ella, prometiéndole al redactor que sería ser tan culto en nuestro lenguaje i en la exposición de nuestros ideas, como el prometido sería para con nosotros, si hubiere lugar a discusión.

Ante todo, entendamos por régimen de gobierno parlamentario, el que hace un partido, que tiene mayoría en el Congreso. De modo que confiamos desde luego que el gabinete actual es parlamentario de circunstancias. En parlamentarismo cuando tiene mayoría en las cámaras, i deja i ha dejado de serlo cuando esa mayoría ha pasado a ser minoría por cualquiera circunstancia, ya porque no existen a las cámaras todos los que componen esa mayoría, ya porque en algunos asuntos algunos de sus miembros piensan como los de la minoría, pasando entonces esta a ser mayoría.

Para que se comprenda mejor la frase estampada en nuestro programa, diremos todavía que la mayoría actual de nuestro Congreso la miramos como una mezcla heterogénea, como un hacinamiento de votos, que van unidos a un fin, cuando este fin es para pagar a los conservadores, aunque estos tengan razón. Esa mayoría se compone de liberales, radicales i nacionalistas, i no se negará que estos grupos tienen distintas ideas en política, desde que se dan nombres distintos. Inego decimos esta mayoría es heterogénea, tanto más, cuanto que ninguno de estos grupos de por sí es mayoría, mas aun, ninguno tiene en la Cámara de Diputados el número que tiene el conservador. Dadas estas antecedentes, entrámonos ya a contestar al colega.

Todos sabemos que los sacrificios de la Dictadura fueron soportados por liberales i conservadores conjuntamente, i que juntos también obtuvieron los triunfos que la derrocaron. Los trabajos de la revolución, como los trabajos de la implantación del nuevo régimen, fueron hechos por ministros conservadores, radicales, liberales i nacionalistas. I se hizo así, a pesar de la renuencia de los ministros conservadores, apenas conocido el resultado de las elecciones, pues se dijo entonces que era necesario continuase la unión de todos los partidos, para reforzar a Chile i vigorizar sus instituciones. La renuencia de los ministros conservadores no fué pues, aceptada, e Irarrázaval i Walker Martínez continuaron prestando sus servicios hasta la implantación del régimen constitucional i definitivo.

Al iniciarse éste, volvió a suscitarse la misma cuestión, sobre la representación que los partidos deberían tener en el Ministerio, i por acuerdo maduro i reposado de la mayoría de los señores liberales, congresistas, se acordó dar a los conservadores dos carteras, que ocuparon los señores Pereira i Blanco.

Esta unión de los partidos duró apenas dos meses, porque los liberales de clara escuela, espantados por el banquero Nieto, mixaron a la zapa esa unión i proclamaron la preponderancia de los liberales sobre los conservadores i reclamaron el cumplimiento del régimen parlamentario, dejando a los de nuestro partido, como quien da mucho, el derecho de fiscalizarlo.

Como se sabe, ninguna medida sería ni justa para la separación de los partidos en marzo último, pues antes que el predominio de una idea particular o exclusiva de un partido, está la felicidad del país, dijimos en nuestro programa que los liberales se adueñaron del poder en esa época. No decimos esto, pues, el régimen parlamentario, por ser como que, observándolo, pudo continuarse en la unión provechosa de todos los círculos i partidos, los que, sin sacrificar sus ideas, podrían haber cumplido el camino de los guijarros i malezas de que siempre está sembrado el camino de una política ardiente, con tanta más razón cuanto que el país estaba i está aun como los convalescentes de grave i puntea enfermedad.

Si la unión es posible entre los diferentes círculos que componen la mayoría ocasional del Congreso, ¿por qué esa unión no ha podido mantenerse con los conservadores, que formaron en la vanguardia de la revolución, i que sin ellos se habría triunfado ni podría triunfar? ¿Por qué solo los liberales se han de aprovechar de sus frutos, cuando estos frutos alcanzados con esfuerzo, dinero i sangre conservadora, como reconocemos que también los hubo liberales?

La respuesta, esperamos, explicará al colega el porqué empleamos en nuestro prospecto el verbo *adueñaron*, i porqué creemos que el verdadero fruto de la revolución habría sido la unión de todos los partidos, de todos los órdenes para propender al adelanto de este Chile tan querido.

DIEGO REGABARRÉN.

Nuestro Programa

RELIGION

Absoluta independencia de la Iglesia en su régimen, administración i negocios meramente religiosos i espirituales.

Cordialidad i mutuo apoyo entre la potestad civil i la eclesiástica.

Eficacia civil del matrimonio católico, sin perjuicio de los Registros establecidos.

Libertad absoluta de cementerios, respetando las ordenanzas de policía i salubridad.

III

Habiendo tratado en nuestro artículo anterior sobre la independencia de la Iglesia i la cordialidad i mutuo apoyo que debe existir entre ella i la potestad temporal, toca ahora decir dos palabras con relación a la eficacia civil del matrimonio católico i a la libertad de cementerios.

En estos puntos, como en los demás que forman nuestro credo político i social, el partido conservador buscará siempre las soluciones de la libertad en concordancia con las creencias, i modo de ser de los chilenos.

Es así como se hacen leyes para los pueblos i se evita el absurdo de pretender lo contrario, esto es, amoldar éstos a los ideales i a las elucubraciones especulativas de aquellos teóricos, que hacen abstracción del mundo en que viven, para mirar las cosas, no tales cuales son, sino como deberían ser, a un juicio, en la última etapa del perfeccionamiento humano.

Consecuentes con estas ideas, siempre hemos creído que el matrimonio católico debe de tener eficacia civil, sin perjuicio de los derechos del Estado.

Si la religión que creó ese lazo indisoluble como fundamento de la familia, i por lo tanto de las sociedades civilizadas, es la religión del pueblo chileno i es la respetada i protegida por la Constitución de la República, es también claro i de toda evidencia que nuestras leyes debieran reconocer i prestar aquella institución divina que Jesucristo dió a la humanidad para su mejor organización i bienestar.

Ahora bien, siendo el matrimonio católico una ley de perfeccionamiento moral para el hombre, i uno de los fundamentos más sólidos en la formación de los pueblos, ha tenido que revestir el doble carácter de Sacramento en el orden religioso i de contrato en el orden temporal.

Por consiguiente es de lógica ineludible que el Estado, por medio de la ley, reconozca los efectos civiles del matrimonio administrado o autorizado por la Iglesia, en la forma que ésta tiene establecida.

Poró se dirá: Si el matrimonio es el primero de los elementos del organismo social, i es la base de la familia i del pueblo, es menester que el poder temporal tenga injerencia en sus efectos civiles porque estos caen bajo su jurisdicción i competencia.

I se agregará todavía: ¿Cómo se hace efectiva la autoridad del Estado si se deja el contrato matrimonial en manos de un poder extraño? ¿Cómo se fiscalizará esa convención, si es otorgada sin siquiera su vigilancia? ¿Cómo tomará